



## **ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO INCLUIDOS INSUMOS Y MAQUINARIA PARA LOS DESPACHOS JUDICIALES Y TRIBUNALES DEL DISTRITO DE MONTERÍA, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA Y EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA.**

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 que regula los estudios previos que deben preceder todo proceso contractual, a continuación se analiza la conveniencia y oportunidad para la eventual contratación del servicio de aseo para los Despachos Judiciales del Distrito de Montería, incluidos insumos y maquinaria.

### **1. - DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.**

La ley 270 de 1.996 (estatutaria de administración de justicia) en el artículo 103 y su numeral segundo, establece que corresponde al Director Seccional de la Rama Judicial “Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización”. Por tanto concierne a esta oficina atender diferentes necesidades, como es mantener en perfecto estado de aseo y limpieza los inmuebles donde funcionan los despachos judiciales de Córdoba, permitiendo de ésta manera garantizar el desempeño de las labores a cargo del personal y la atención del público que acude a ellos, bajo adecuadas condiciones de higiene, como también un entorno de trabajo saludable, situación que incrementará el bienestar de servidores judiciales y usuarios del sistema.

La Entidad requiere mantener en perfecto estado de limpieza y orden las distintas dependencias administrativas, oficinas, pasillos, escaleras, baños, paredes, halls, escritorios muebles, sillas, teléfonos, lámparas, archivadores y estantes en general, lo cual permite el cumplimiento de las disposiciones existentes en materia de salubridad en beneficio de los funcionarios, contratistas, visitantes y la buena imagen de las distintas dependencias. De esta manera lograr cumplir de manera eficaz y oportuna las funciones propias de los funcionarios y empleados de la Rama judicial.

Teniendo en cuenta que la entidad no dispone de personal de planta para la prestación de los servicios de aseo, se requiere contratar dichos servicios con empresas especializadas en la materia, toda vez que se necesita de personal con experiencia e idoneidad y el suministro de elementos y equipos óptimos que garanticen la conservación de los inmuebles y el bienestar de funcionarios y visitantes.

Ahora bien, considerando que no es posible satisfacer la necesidad a través del recurso humano y los medios de la propia entidad estatal por insuficiencia de los mismos, para una idónea, eficaz y eficiente provisión del servicio, resulta imprescindible acudir a la contratación del servicio a través de una empresa especializada en el aseo y mantenimiento con experiencia, capacidad financiera y técnica e idoneidad suficiente que permitan su cabal ejecución.

Actualmente, el servicio de aseo y mantenimiento en la Dirección Seccional de Montería, cuenta con el contrato de prestación de servicios No. **SER 060 de 2016**, suscrito con la firma **FASS DEL SINU S.A.S**, por valor de **MIL VEINTIÚN MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$1.021.183.355, 00)**.

De acuerdo a lo anterior y considerando que el contrato principal No **SER 060-2016** finalizó el día veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), el cual fue ampliado en valor y tiempo por el periodo comprendido entre el día veintiséis (26) de septiembre de 2017 hasta el día quince (15) de noviembre de 2017, plazo que está próximo a vencerse, la Entidad debe iniciar un nuevo proceso de contratación de acuerdo a la planeación que tenía prevista al inicio de la presente vigencia fiscal.

El presente estudio de preinversión se realiza con el propósito de atender satisfactoriamente la necesidad identificada por la Dirección Seccional, siendo indispensable contratar el servicio de aseo que permita mantener en óptimas condiciones las instalaciones físicas y muebles de las



sedes donde están ubicadas los Despachos Judiciales citados y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, el cual se debe prestar con eficiencia, eficacia y calidad, acciones estas dirigidas a lograr un mejor desempeño y celeridad en el cumplimiento de las metas trazadas por el Consejo Superior de la Judicatura.

## 2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

### 2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

Contratar en nombre de la Nación- Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, **LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO INCLUIDOS INSUMOS Y MAQUINARIA, PARA LOS DESPACHOS JUDICIALES Y TRIBUNALES DEL DISTRITO DE MONTERÍA, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA Y EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA.**

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
(F) Servicios	12	18	15	CERAS
	24	11	15	BOLSAS
	27	11	20	HERRAMIENTAS MANUALES DE JARDINERIA
	27	11	30	CEPILLO
	42	28	17	SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN
	47	13	15	TRAPOS Y PAÑOS DE LIMPIEZA
	47	13	16	ESCOBAS, TRAPEROS Y CEPILLOS
	47	13	18	SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCION
	47	13	19	ABSORBENTES
	47	13	21	KIT DE LIMPIEZA
	76	10	15	DESINFECCION
	76	11	15	SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS GENERALES Y DE OFICINA
	76	12	15	RECOLECCION Y DISPOSICION DE BASURAS
	76	12	16	DISPOSICION DE DESECHOS NO PELIGROSOS
76	12	17	TRATAMIENTOS DE DESECHOS LIQUIDOS	

#### 2.1.1. ESPECIFICACIONES ESENCIALES

Para establecer las condiciones esenciales de la contratación aquí prevista se realizó en primer lugar la definición de las necesidades de cada una de las sedes.

##### 2.1.1.1 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR

###### 2.1.1.1.1. PERSONAL REQUERIDO

Para la ejecución del contrato se requiere un total de setenta y siete (77) operarios (as) mayores de edad. La cantidad de personal puede ser aumentado en caso que se requiera, para lo cual debe suscribirse un contrato adicional, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal existente, conservando los precios de la propuesta.

Por razones de seguridad las empresas proponentes deben presentar una descripción de los sistemas utilizados en la selección, vinculación y capacitación del personal propuesto para la prestación de los servicios.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería podrá efectuar la redistribución, rotación o solicitar el cambio del personal que presta los servicios de aseo a las sedes judiciales, de acuerdo a las necesidades del servicio y favorecimiento del clima laboral sin que esto implique subordinación del personal de aseo con la Dirección Seccional de



Administración judicial de Montería, previa comunicación a la empresa por parte del Supervisor del contrato.

Se solicita al contratista que supervise que el personal que presta los servicios de aseo se dedique exclusivamente a prestar el servicio por el que fue contratado y que durante su jornada laboral no desarrolle otras actividades lucrativas como la venta de productos.

Adicionalmente, se exige que el personal vinculado a la empresa contratista acredite los siguientes documentos: el Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía Nacional) y Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.

### 2.1.1.1.2. UBICACIÓN DEL PERSONAL.

SEDE	DESCRIPCION	8H	6H	4H	NÚMERO TOTAL DE OPERARIOS
EDIFICIO CENTRO 25 (Consejo Seccional de la Judicatura) y Otras Dependencias Administrativas	OPERARIOS DE ASEO	4			4
PALACIO DE JUSTICIA DE MONTERÍA (DESAJ, Tribunal Superior, Tribunal Administrativo, Juzgados Penales del Circuito Especializado, Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas, Juzgados Penales del Circuito, Juzgados Penales Municipales, Centro de Servicios, Salas de Audiencia)	OPERARIOS DE ASEO	11	3		14
EDIFICIO VALLEJO DE MONTERÍA (Juzgados Civiles del Circuito y 4 y 5 Civil Municipal, salas de audiencia)	OPERARIOS DE ASEO	2	1		3
EDIFICIO ISLA CENTER DE MONTERÍA (Juzgados Administrativos y Laborales, Salas de Audiencia)	OPERARIOS DE ASEO		2		2
EDIFICIO MIRADOR DEL PARQUE DE MONTERIA (Juzgados 1,2,3 civil Mpal, 1,2,3 de familia, centro de servicios)	OPERARIOS DE ASEO	1	2		3
MONTECENTRO (Juzgado de restitución de tierras)	OPERARIOS DE ASEO	2	1		3
Edificio Costa Real CALLE 27 CON CARRERA 4	OPERARIOS DE ASEO	1	2		3
ARCHIVO JUDICIAL – MONTERÍA	OPERARIOS DE ASEO		2		2
BODEGA ALMACEN JUDICIAL	OPERARIOS DE ASEO	5			5
EDIFICIO MARGUI (Juzgados adolescentes de Montería)	OPERARIOS DE ASEO	2	1		3
JUZGADOS DE CERETÉ (Civiles, Penales y de Familia)	OPERARIOS DE ASEO	3	1		4
JUZGADOS DE LORICA (Civiles, penales y de Familia)	OPERARIOS DE ASEO		2		2
PALACIO DE JUSTICIA DE MONTELÍBANO	OPERARIOS DE ASEO		1		1
PALACIO DE JUSTICIA DE PLANETA RICA	OPERARIOS DE ASEO		1		1
JUZGADOS DE SAHAGÚN	OPERARIOS DE ASEO	1	1		2
JUZGADOS DE CHINÚ	OPERARIOS DE ASEO	1			1
JUZGADO DE SAN PELAYO	OPERARIOS DE ASEO		1		1
JUZGADO DE LA APARTADA	OPERARIOS DE ASEO		1		1
JUZGADO DE COTORRA	OPERARIOS DE ASEO			1	1
JUZGADOS DE AYAPEL	OPERARIOS DE ASEO			2	2



JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES DE: BUENAVISTA, CANALETE, CIENAGA DE ORO, CHIMA, LOS CORDOBAS, MOMIL, MOÑITOS, PUEBLO NUEVO, PUERTO ESCONDIDO, PUERTO LIBERTADOR, PURISIMA, SAN ANTERO, SAN BERNARDO DEL VIENTO, SAN ANDRES DE SOTAVENTO, SAN CARLOS, TIERRALTA, VALENCIA, TUCHIN, SAN JOSE DE URE	OPERARIOS DE ASEO			19	19
<b>TOTAL SERVICIOS</b>		<b>33</b>	<b>22</b>	<b>22</b>	<b>77</b>

#### 02.1.1.1.3. HORARIO.

Las labores deben realizarse en un total de 48, 36 o 24 horas diurnas, según el caso, cumplidas de lunes a sábado por operario; los turnos de prestación de servicio se establecerán de común acuerdo con el supervisor del contrato, reservándose la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial el derecho de modificarlos de acuerdo con las necesidades del servicio.

#### 2.1.1.1.4. DOTACIÓN.

Los uniformes de dotación del personal que se establezcan por la Empresa contratista incluirán: Blusa y pantalón y zapatos cerrados con suela antideslizante y demás elementos necesarios para la prestación del servicio. El proponente seleccionado presentará muestra de los uniformes incluido los zapatos, para que la Entidad proceda a la selección del mismo. Así mismo dicho personal deberá estar debidamente carnetizado por la empresa contratista.

##### ▪ DOTACION AUXILIARES ASEO

PRENDA DE VESTIR	DESCRIPCIÓN
Blusa	Color azul, manga corta con dos bolsillos en la parte inferior y bordado con el nombre de la empresa la parte superior del bolsillo izquierdo.
Pantalón:	Color azul, manga corta con dos bolsillos en la parte inferior y bordado con el nombre de la empresa la parte superior del bolsillo izquierdo.
Calzado	Zapatos cerrados color blanco.

La firma contratista dotará al personal seleccionado por ésta para el desarrollo de las labores objeto del contrato, de todos los elementos requeridos por seguridad industrial (guantes, tapabocas, zapatos antideslizantes, señales, respiradores para polvo reusables, etc.).

#### 2.1.1.1.5. CAPACITACIÓN

El contratista garantizará que todo el personal a utilizar en la ejecución del contrato está ampliamente capacitado para la ejecución de los servicios de aseo y presentará dentro de los diez (10) días siguientes a la adjudicación, el cronograma de los cursos de actualización y capacitación a efectuar en desarrollo del mismo.

Igualmente el contratista presentará dentro de los diez (10) días siguientes a la adjudicación el programa de Salud Ocupacional de la empresa, adjuntando el Panorama de Factores de Riesgos y el cronograma de actividades que desarrollará durante la ejecución del contrato. El programa deberá estar acorde con lo establecido en la Resolución 1016 de 1989 de los Ministerios de Salud y del Trabajo y la Ley 1562 de 2012.

#### 2.1.1.1.6. LABORES A REALIZAR

Las labores básicas de los servicios de aseo y mantenimiento incluyen las que a continuación se relacionan:

1. Barrer, trapear, lavar, desmanchar y brillar pisos.
2. Limpiar y desmanchar paredes.
3. Barrer y lavar escaleras.



4. Aspirar, lavar y desmanchar alfombras.
5. Limpiar, aspirar, desmanchar y brillar muebles.
6. Desocupar y lavar papeleras.
7. Limpiar y brillar ceniceros.
8. Limpiar y desinfectar teléfonos.
9. Limpiar y desempolvar cuadros y elementos decorativos.
10. Limpiar y brillar placas y letreros.
11. Limpiar y brillar lámparas, escritorios, divisiones y mesas.
12. Lavar, desmanchar y desinfectar baños y cafeterías.
13. Limpiar y desempolvar persianas.
14. Limpiar los vidrios de puertas y ventanas (fachada interior).
15. Limpieza de cielorrasos.
16. Abastecer los baños de los suministros necesarios.
17. Distribución de bebidas tales como tinto, aguas aromáticas y agua potable.
18. Recolección, manejo, reciclaje y traslado de basuras dentro de las instalaciones.
19. Brigadas especiales de aseo y mantenimiento exteriores semanalmente.
20. Lavado de cortinas y black out.
21. Otras labores en desarrollo objeto del contrato relacionadas con aseo Organización y limpieza de archivos.
22. Organización y actualización de documentos
23. Ubicación, reubicación y traslado de documentos en general.

#### 2.1.1.1.7. MAQUINARIA REQUERIDA PARA EL SERVICIO DE ASEO

La maquinaria requerida para la prestación del servicio de aseo es la siguiente:

Numeral	DESCRIPCION	TOTAL MAQUINARIA
1	ASPIRADORA INDUSTRIAL	1
2	BRILLADORA INDUSTRIAL	1
3	LAVATAPETE INDUSTRIAL	1

La maquinaria contará con todos los elementos y accesorios para el funcionamiento como pad, cepillos, bonner, virulana, etc.

Las aspiradoras deben estar equipadas con un sistema de generación de bajo ruido, debido a que la labor de limpieza se ejecuta en horas hábiles.

La maquinaria y el equipo necesario para efectuar las labores propias del servicio de aseo, serán suministradas por el CONTRATISTA y deben ser utilizadas con la mayor diligencia y cuidado por parte de los operarios y en caso de daño de éstas por mal uso atribuible a los operarios del contratista, el costo del mantenimiento preventivo y correctivo debe ser asumido por la firma contratista. Adicionalmente el mantenimiento básico preventivo de los equipos de aseo, debe ser asumido por el contratista.

En caso de requerirse mantenimiento preventivo y correctivo o cambio de alguna máquina, el contratista deberá efectuar el arreglo o la reposición de la misma dentro de las 24 horas siguientes.

#### 2.1.1.1.8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

Para la prestación del servicio de aseo en el Palacio de Justicia, Edificio Centro 25, Edificio Vallejo, Edificio El Mirador del Parque, Edificio Isla Center de Montería, Montecentro, Edificio Costa Real, entre otras sedes judiciales localizadas en la cabecera municipal y los diferentes municipios, se tendrá en cuenta la diversidad de calidades y áreas de los pisos que requieren servicio especializado, así:

- Pisos en granito natural, pisos cerámicos, pisos en porcelanato, pisos falsos (Salas de Audiencia), alfombras, parqueaderos (piso en concreto).



- Limpieza de mesones en granito, madera y fórmica; ventanillas de atención al público: vidrio y aluminio; muebles de oficina abierta, terminados en fórmica, limpieza de marcos, puertas y ventanas metálicas. Las áreas de cafetería están dotadas de mesón en acero inoxidable y enchapes en cerámica.
- Limpieza de paredes, pisos, baños, pasillos y escaleras. Encerado (con cera antideslizante) y brillo de aquellos pisos que lo requieran, limpieza de vidrios interiores.
- No se usarán ácidos ni líquidos a base de gasolina, elementos abrasivos, ni papel periódico, para la limpieza de los vidrios. Limpieza de puertas, divisiones y accesorios (con elementos apropiados para cada tipo de mobiliario). Limpieza de ceniceros, escritorios y muebles. Aseo de baños y áreas comunes tales como halls de acceso. Aspirado de tapetes.
- Limpieza de materas de los árboles ubicadas alrededor del palacio.
- La basura será preclasificada y empacada en bolsas y almacenada en los sitios destinados para ese fin.

#### 2.1.1.1.9. INSUMOS MENSUALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO.

Para la realización de los servicios de aseo solicitados se requiere por parte del contratista, el suministro mensual de los insumos y elementos de aseo que más adelante se discriminan, los cuales deben ser entregados en el sitio donde se presta el servicio dentro de los últimos cinco (5) días de cada mes, a excepción del primer mes de servicio, el cual se realizará el día que la Empresa inicie las labores.

Por intermedio del supervisor del contrato se solicitará el cambio de los materiales o las cantidades que no cumplan con los requerimientos de la entidad para la correcta prestación del servicio.

El personal que labora en el área de aseo, deberá garantizar un perfecto estado de higiene y limpieza utilizando las herramientas adecuadas para cada lugar.

El proponente indicará en su propuesta la marca de los insumos a suministrar en desarrollo del contrato. La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial se reserva el derecho de solicitar al contratista el cambio de los insumos que considere necesarios sin que ello ocasione costo alguno para el Consejo Superior de la Judicatura.

Los insumos de aseo, los elementos y maquinaria solicitados en el presente estudio, son los mínimos mensuales requeridos para la ejecución del contrato.

#### INSUMOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO

ITEM	INSUMOS	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL INSUMOS	PERIODICIDAD
1	BAYETILLA	METRO(100 cmx50cm)	77	BIMENSUAL
2	BLANQUEADOR ( DECOL)	GALON(3.78 litros)	77	MENSUAL
3	BOLSA BASURA Industrial: color negro	PAQUETE X 8 calibre3 (100cmx70cm)	210	MENSUAL
4	CERA SOLVENTE LIQUIDA –Antideslizante- color neutro.	GALON (3.78 litros)	15	SEMESTRAL
5	CHAMPÚ PARA ALFOMBRAS	GALON (3.78 litros)	2	SEMESTRAL
6	ESPONJILLAS	PAQUETE X 6	77	MENSUAL
7	JABON DETERGENTE EN POLVO	KILO	77	MENSUAL
8	DESINFECTANTE	GALON (3.78 litros)	77	MENSUAL



9	LIMPIAVIDRIOS	400 C.C. CON APLICADOR	77	MENSUAL
10	VAR SOL	ENVASE 500CC	77	TRIMESTRAL
11	JABON LAVAPLATOS	250 ML	77	MENSUAL
12	AMBIENTADORES	500 CC	77	MENSUAL
13	AMBIENTADOR GEL	UNIDAD	10	MENSUAL
14	ACIDO MURIATICO	FRASCO 500CC	77	MENSUAL

Subnumeral 2 BLANQUEADOR (DECOL) El blanqueador puro debe estar en una proporción de hipoclorito de sodio 5%. Si el producto es además desengrasante y desincrustante de partículas adheridas a porcelanas de baños etc., la proporción de hipoclorito debe ser del 3.5%.

ITEM	INSUMOS	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL INSUMOS	PERIODICIDAD
1	BALDE PLASTICO	10 LITROS	77	TRIMESTRAL
3	CEPILLO DE MANO	UNIDAD	77	TRIMESTRAL
4	CEPILLO PARA BAÑO (CHURRUSCO)	UNIDAD	77	BIMENSUAL
5	RECOGEDOR	UNIDAD	77	TRIMESTRAL
6	SEÑALES (PISO HUMEDO) PLEGABLES	UNIDAD	77	SEMESTRAL
7	ESCOBA	UNIDAD	77	BIMENSUAL
8	TRAPERO	UNIDAD	77	BIMENSUAL

**NOTA:** Efectuar las tareas de retirada de residuos y desinfección con compuestos de origen natural permite ser respetuosos con el entorno y contribuye a cuidar de la salud de las personas que trabajan en las diferentes judiciales. Como parte del compromiso con el Medio Ambiente la Entidad requiere el uso de productos biodegradables, los cuales al no estar compuestos por químicos agresivos con el medio ambiente o sustancias peligrosas para el ser humano, son muy eficientes y prácticos a la hora de limpiar los inmuebles destino del presente contrato.

### 2.1.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se pretende celebrar es un contrato de prestación de servicios con operarios, suministro de insumos y maquinaria a cargo del contratista.

### 2.2 PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución será de siete (07) meses y quince (15) días, contados a partir del día dieciséis (16) de noviembre de 2017 y hasta el día treinta (30) de junio de 2018.

### 2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El servicio se prestará en la ciudad de Montería y en los municipios de Cereté, Montelíbano, Planeta Rica, Sahagún, Chinú, San Pelayo, Momil, San Bernardo del viento, San Carlos, Ayapel, Ciénaga De Oro, Puerto Escondido, Moñitos, Chima, Purísima, Pueblo Nuevo, Valencia, Los Córdoba, Buenavista, Tierralta, Canalete, San Antero, Puerto Libertador, Cotorra, San Andrés de Sotavento, Loricá, la Apartada, Tuchin y San José de Uré en las sedes donde funcionan los despachos judiciales.

### 2.4 FORMA DE PAGO.

La Nación- Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Montería, pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente manera:



El contrato que se celebre en virtud de este proceso de contratación **NO TENDRÁ ANTICIPO NI PAGO ANTICIPADO.**

Se advierte el contenido de la CIRCULAR EXTERNA 001 de Enero 06 de 2017 y CIRCULAR DEAJC17-3, de Enero de 2017 que entre otras cosas dice: *“PAC Vigencia Actual - Inversión Ordinaria- : Fue asignado con base en la apropiación disponible para la vigencia 2016, después de aplicarse el aplazamiento presupuestal. El PAC proyectado equivale al 70% del valor de la apropiación. Los compromisos que se asuman con la apropiación restante se constituirán como rezago presupuestal, por tanto, el pago se realizará en la próxima vigencia, para lo cual debe haber claridad en la definición y requisitos para la constitución de las reservas de cuentas por pagar y de apropiación.”* El texto completo de esta circular se adjuntará al presente proceso de contratación y se fijará a en la página del SECOP en lo correspondiente a este específico proceso de selección de contratistas.

De acuerdo a lo anterior, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial cancelará al contratista el valor del servicio del primer bimestre de ejecución del contrato durante el mes de enero de la vigencia 2018, a partir del cual, se pagarán mensualidades vencidas, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, allegando la información que acredite el pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar) y el cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y de cada una de las sedes donde se presta el servicio. Los pagos estarán aprobados por el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Montería.

El Contratista realizará el pago oportuno de salarios y prestaciones sociales a los operarios que prestan el servicio, cuyos pagos deben ser realizados a dentro de los cinco (5) primeros días calendario de cada mes.

El pago de la última mensualidad además de los requisitos anteriores, requerirá de la suscripción previa del acta de liquidación del contrato.

En todo caso los pagos estipulados en el presente punto, se sujetarán a los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda, sitúe a la Entidad.

## **2.5 CESIÓN DEL CONTRATO:**

El CONTRATISTA, no podrá ceder total ni parcialmente el contrato, a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial - Consejo Superior de la Judicatura

**2.6 SALUD OCUPACIONAL:** El proponente deberá aportar de conformidad con lo previsto en el Acuerdo No. 2333 de 2004 del Consejo Superior de la Judicatura, una certificación suscrita por la A.R.P. ó por el representante legal, en la que conste que la empresa cuenta con un programa de salud ocupacional y/o que lo está implementando, el cual debe estar enfocado al riesgo correspondiente al objeto del presente proceso de contratación.

**2.7 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** El contrato será supervisado por un Auxiliar Administrativo de la Dirección Seccional de Administración Judicial o quien designe por escrito el Ordenador del Gasto, quien deberá cumplir con las obligaciones previstas en el manual de contratación y en la ley.

## **2.8 FORMACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA DEL EQUIPO DE TRABAJO.**

Para la prestación del servicio el proponente deberá contar con el siguiente equipo administrativo:



### 2.8.1. SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIO DEL PERSONAL ASIGNADO:

**2.8.1.1 Director Administrativo:** Para la correcta ejecución del contrato, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería considera necesario que el proponente cuente con un Director Administrativo con las siguientes calidades:

- Profesional en Administración de Empresas, Derecho, Ingeniería Industrial, Ingeniería Administrativa; con especialización en Alta Gerencia o Recursos Humanos. Con mínimo 3 años de experiencia en manejo de personal o cargos directivos.

**2.8.1.2. Supervisores:** El Proponente debe contar con mínimo con un Supervisor de nivel técnico o tecnológico, que hayan realizado cursos de manejo de personal, manejo de residuos, riesgos profesionales, manejo de alimentos y tenga una experiencia de Supervisión en mínimo 2 contratos ejecutados con objeto similar al presente proceso, en los 2 últimos años.

EL requisito de los cursos se entenderá cumplido con la certificación de haber cursado al menos 2 de ellos.

El valor de la prestación de este servicio será por cuenta y riesgo del contratista

#### Tendrá las siguientes funciones:

- Ejercer supervisión a los diferentes municipios donde se presta el servicio de aseo por su cuenta y riesgo.
- Relevar en forma inmediata el personal que a juicio de la entidad o del contratista no cumpla eficientemente alguna de las obligaciones pactadas o de las órdenes periódicas impartidas por la entidad.
- Asegurar la debida prestación del servicio de aseo y mantener la higiene en bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, así como de los que se le encomienden bajo su custodia y responsabilidad.
- Aceptar y cumplir las instrucciones tanto verbales como escritas que le sean impartidas por la entidad a través del supervisor del contrato.
- Elaborar y presentar trimestralmente por escrito a la entidad a través del supervisor del contrato estudios y propuestas tendientes a maximizar la eficiencia en la prestación del servicio de aseo.
- Asegurar cumplidamente la cancelación por parte del proponente seleccionado de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de ley, a personal que ocupe dentro de ejecución del contrato, so pena de ser reportado al Ministerio de la Protección Social.
- Reportar de manera inmediata y en forma escrita, sin que transcurra un lapso mayor a 24 horas, cualquier novedad presentada en los puestos de trabajo contratados por esta entidad.
- Administrar y/o utilizar de manera eficiente, responsable y con el cuidado debido los equipos y elementos que le sean provistos por la entidad para el cumplimiento de las funciones del contrato.

**NOTA:** Para la verificación del cumplimiento de las condiciones requeridas, el proponente deberá aportar de cada uno de los integrantes de equipo de trabajo ofertado:

- a. Copia de la Cédula de Ciudadanía;
- b. Copia de la matrícula o tarjeta profesional o certificación de vigencia, o certificado de estudios técnicos dependiendo de si se trata del profesional o del técnico;
- c. Certificaciones laborales o de los contratos ejecutados y terminados con los cuales se pretenda demostrar la experiencia, debidamente firmadas por el contratante que contengan como mínimo la siguiente información:
  - Nombre del contratante;
  - Objeto del contrato;



- Valor del contrato ;
  - Cargo desempeñado;
  - Firma del certificador competente.
- d. Carta de compromiso del personal ofrecido donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el proyecto objeto del presente proceso de selección, en los tiempos y con la dedicación exigida.

El proponente deberá acreditar los requisitos antes exigidos con la inclusión en su propuesta de la hoja de vida del Supervisor para la cual efectúa su propuesta.

### **3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.** (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 3 Decreto 1082 de 2015)

En principio, el Director Ejecutivo Seccional de Administración de Montería, se encuentra debidamente facultado para adelantar el proceso de selección y suscripción del contrato, atendiendo lo consagrado en el Artículo 103 Numeral 3° de la Ley 270 de 1996; sin embargo, conforme al Acuerdo número PSAA16-10561 Agosto 17 de 2016 expedido por el Consejo superior de la Judicatura, “Por el cual se compilan, modifican y se delegan unas funciones”, en su Artículo 3º, se delega en los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de conceder la autorización respecto de los contratos cuya cuantía vaya de cien (100) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos mensuales legales y su suscripción corresponda a los Directores Seccionales de Administración Judicial.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Director Ejecutivo Seccional debe solicitar la correspondiente autorización al Consejo Seccional de la Judicatura, debido a que el proceso de selección tiene una cuantía inferior a mil quinientos (1.500) salarios mínimos mensuales legales vigentes equivalente a la suma de mil ciento seis millones quinientos setenta y cinco mil quinientos pesos m/cte. (\$1.106.575.500, oo).

Actualmente, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, se encuentra atendiendo las disposiciones que en materia de contratación pública se indican en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 además de las disposiciones normativas vigentes en la Ley 80 de 1993 y finalmente las del manual de contratación dispuesto por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

#### **3.1 Modalidad de selección.**

El Consejo Superior de la Judicatura, no está incluido en la clase de sujetos de derecho público que por su naturaleza goza de procedimientos especiales para realizar sus contrataciones, y al no ser el contrato de prestación de servicios uno de aquellos objetos especiales que se contraten a través de procedimientos especiales, el presente contrato deberá ser contratado mediante la ejecución de modalidades de selección que tengan como principio general LA CUANTÍA, y cuya determinación, según dispone el literal b.) del numeral 2º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, es directamente proporcional al presupuesto del contrato y de la entidad que lo pretende celebrar.

En consideración de lo expuesto, y clarificado que la cuantía es el factor preponderante para la escogencia de la modalidad a desarrollar para la selección del contratista, procedimos en estricta aplicación de lo dispuesto en el literal b) del numeral 2o del artículo ibidem de la Ley 1150 de 2007, “Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales”. Así las cosas, al estimar el presupuesto oficial del Consejo Superior de la Judicatura en SMLMV, se puede determinar la menor cuantía para la Entidad en la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS (\$737.717.000,00)**, limite presupuestal que al no ser excedido por el valor estimado para el contrato que se pretende suscribir, cuyo Presupuesto Oficial estimado asciende a la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL**



**NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/L (\$696.518.935,00)**, permite adelantar un proceso de selección abreviada de menor cuantía en armonía con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Es importante resaltar, que se encuentra vigente el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición del servicio integral de aseo y cafetería **CCE-146-1AMP-2014**, adelantado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, sin embargo, no es obligatorio para la Rama Judicial adherirse al respectivo Acuerdo Marco como lo establece el **Artículo 2.2.1.2.1.2.7.** *“Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicioneen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes.*

*Las entidades territoriales, los organismos autónomos y los pertenecientes a la Rama Legislativa y Judicial no están obligados a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios, pero están facultados para hacerlo.”*

En este orden de ideas, habiendo realizado un análisis a los términos y condiciones propuesto en el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición del servicio integral de aseo y cafetería, esta Seccional determina no viable escoger esta modalidad de contratación, debido a que no cubre los requerimientos de cobertura, horarios, entre otros aspectos, indispensables para dar cumplimiento al objeto del contrato.

#### **4. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:**

##### **4.1. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO.**

Para determinar el presupuesto aproximado del presente proceso se tuvo en cuenta el histórico de consumos de la última anualidad del contrato de la misma naturaleza **No. SER 060-2016**, suscrito entre la empresa FASS DEL SINU SAS y la Dirección Ejecutiva Seccional de Montería, al igual que todas las variables y porcentajes de Ley que hacen parte integral del costo mensual cotizado por operario; sumado a esto, se consideró incluir las variables macroeconómicas que inciden sobre el valor del contrato tales como el costo de insumos y maquinaria, salario mínimo mensual, cubrimiento de la Seguridad Social, Prestaciones Sociales y Aportes Parafiscales. Así como la administración e impuestos.

La entidad consideró necesario solicitar cotizaciones a las empresas SERVIEMPLEOS ESPECIALIZADOS LTDA y FASS DEL SINU SAS, tomando los precios de mercado de estos servicios, con condiciones técnicas y contractuales similares al presente proceso de selección, estableciendo de esta manera, valores de referencia de la siguiente manera:

<b>FIRMA</b>	<b>VALOR COTIZACIÓN</b>
SERVIEMPLEOS ESPECIALIZADOS LTDA	\$696.518.755
FASS DEL SINU SAS	\$696.518.934

Para realizar el análisis que soporta el valor estimado de la contratación que se pretende realizar, se indicaron las variables utilizadas para el cálculo del presupuesto respectivo, se tomó como referencia los precios unitarios existentes del contrato y sondeo de mercado.

El contratista mantendrá afiliado a los operarios que utilice durante toda la vigencia del contrato, al sistema integral de Seguridad Social (ARP, EPS, PENSIONES Y PARAFISCALES ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR Y SENA y a los que haya lugar).

NOTA: Para los períodos de tiempo se tendrán en cuenta mes calendario.

El presupuesto estimado para la ejecución de la presente contratación es por la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL**



**NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/L (\$696.518.935,00)** incluido impuestos, discriminados así:

A continuación se reflejan las sumas por unidad ejecutora para cada una de las vigencias que se proyecta contratar:

UNIDAD EJECUTORA	AÑO 2017	AÑO 2018	TOTAL
02 – Consejo Superior de la Judicatura	\$ 10.277.663,00	\$ 44.025.859,00	\$ 54.303.522,00
08 – Tribunales y Juzgados	\$ 111.935.609,00	\$ 530.279.804,00	\$ 642.215.413,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 122.213.272,00</b>	<b>\$ 574.305.663,00</b>	<b>\$ 696.518.935,00</b>

Para la vigencia fiscal 2018, la entidad estimó un aumento del tres por ciento (3%), conforme las directrices del nivel central.

Este valor se ampara mediante los siguientes soportes:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal, de la vigencia 2017 expedido por el coordinador de ejecución presupuestal de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, del Sistema S.I.I.F, bajo el Número 12417 de 2017/08/18 de la unidad ejecutora 02, por la suma de **Diez millones doscientos setenta y siete mil seiscientos sesenta y tres pesos M/L (\$10.277.663.00)**.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal, de la vigencia 2017 expedido por el coordinador de ejecución presupuestal de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, del Sistema S.I.I.F, bajo el Número 30817 del 2017/08/18 de la unidad 08, por la suma de **Ciento once millones novecientos treinta y cinco mil seiscientos nueve pesos M/L (\$111.935.609.00)**.

Por su parte para la vigencia 2018 mediante el oficio Radicado: 2-2017-031588 de 27 de septiembre de 2017, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público asignó un cupo de vigencias futuras en cumplimiento de lo establecido por el Decreto 111 de 1996, la Ley 819 de 2003, Decreto 1068 de 2015 artículo 2.8.1.7.1.1 y la Resolución No. 11 de 1997 del CONFIS, para el servicio de aseo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería y comunicado a la Seccional mediante Memorando DEAJPLM17-474 de fecha 28 de septiembre, de la siguiente manera: por la Unidad Ejecutora 02 por un valor correspondiente a **CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$49.401.300,00)** y para la Unidad Ejecutora 08 el valor correspondiente a **QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE (\$538.037.160,00)**

#### 4.2 EL ANÁLISIS ECONOMICO DEL SECTOR

De Conformidad con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas, versión 14 del UNSPSC, consultado en la página web [www.colombiacompra.gov.co/clasificacion](http://www.colombiacompra.gov.co/clasificacion), el objeto a contratar se encuentra codificado así:

##### 4.2.1. CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS:

De Conformidad con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas, versión 14 del UNSPSC, consultado en la página web [www.colombiacompra.gov.co/clasificacion](http://www.colombiacompra.gov.co/clasificacion), el objeto a contratar se encuentra codificado así:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
(F) Servi	12	18	15	CERAS
	24	11	15	BOLSAS
	27	11	20	HERRAMIENTAS MANUALES DE JARDINERIA



27	11	30	CEPILLO
42	28	17	SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN
47	13	15	TRAPOS Y PAÑOS DE LIMPIEZA
47	13	16	ESCOBAS, TRAPEROS Y CEPILLOS
47	13	18	SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCION
47	13	19	ABSORBENTES
47	13	21	KIT DE LIMPIEZA
76	10	15	DESINFECCION
76	11	15	SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS GENERALES Y DE OFICINA
76	12	15	RECOLECCION Y DISPOSICION DE BASURAS
76	12	16	DISPOSICION DE DESECHOS NO PELIGROSOS
76	12	17	TRATAMIENTOS DE DESECHOS LIQUIDOS

## ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO Y DE LOS OFERENTES

### ANALISIS DEL SECTOR DE SERVICIO INTEGRAL DE ASEO

#### a. ANALISIS DEL MERCADO

Teniendo en cuenta lo establecido en el manual para el análisis de sector se tendrá en cuenta las variables más relevantes, la administración considera que con la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, se logra un buen ambiente de trabajo en óptimas condiciones de aseo y salud. No obstante lo anterior también se analiza y se tendrán en cuenta los siguientes contextos:

#### 4.2.2 ASPECTO HISTORICO ASEO EN COLOMBIA

La historia del servicio de aseo comenzó en el Valle hace aproximadamente 45 años con la aparición inicialmente de 2 ó 3 empresas que fabricaban y comercializaban productos como jabón de pisos, ceras, jabón para alfombras y muebles, etc. La misma inquietud de los clientes al no saber cómo aplicar correctamente estos productos hizo pensar en la necesidad de prestar el servicio con personal capacitado en la realización de labores como desmanchado de pisos, arreglo de pisos quemados con ácido, limpieza de alfombras y muebles, etc., pero sólo a nivel de aquellas que tenían algún tipo de problema de aseo en sus hogares. Con el paso del tiempo, el mercado y el tipo de servicio se fue ampliando a edificios, unidades residenciales, oficinas, empresas privadas, oficiales y en fin, hasta llegar a abarcar todo tipo de inmuebles en donde se requería ya no un servicio eventual sino permanente prestado por una empresa que se encargara de suministrar personal entrenado.

La forma de prestar el servicio de aseo en Colombia se ha basado principalmente en el concepto de utilización de mano de obra y las propuestas se han manejado también bajo el concepto de suministrar uno, dos, tres o más operarios por mes a una tarifa por operario casi que previamente fijada por cada empresa.

Con el surgimiento de otras empresas y la introducción de nuevas tecnologías de productos y maquinaria, el concepto de servicio de aseo comenzó a cambiar más o menos desde la apertura económica, pero a un ritmo muy lento. A donde van a tener que llegar es al concepto de que el servicio de aseo no es sólo de suministro de mano de obra muchas veces sin calificar sino que también ofrece niveles de limpieza altos sin basarse solamente en la mano de obra; hoy en día hay maquinaria y productos tan avanzados que pueden llegar a hacer el trabajo de 2 hasta 10 o más personas armados solamente de una escoba y un trapeador. Hay que cambiar la idea que tienen las empresas que subcontratan estos servicios acerca de los operarios; ellos dicen que son sólo personas que por no haber estudiado o por no encontrar otro trabajo están desempeñando esas labores. No, las empresas de aseo especializadas tienen a disposición del cliente la tecnología adecuada para mantener en excelente estado de limpieza cualquier tipo de edificación pensando también en la conservación del patrimonio que ese inmueble significa si se realiza un adecuado mantenimiento de aseo.



El operario de aseo es ese profesional que no sólo se encarga de que todo se vea limpio sino, que también esté libre de microorganismos patógenos logrando con ello un ambiente sano. De no ser así, qué pasaría en un hospital al que por un sólo día se le dejara de prestar el servicio de aseo y las instituciones educativas, definitivamente, el índice de enfermedades por infecciones cruzadas se dispararía a niveles inimaginables causando en el peor de los casos la muerte de pacientes de delicado estado o enfermedades en los estudiantes y personal administrativo.

#### **4.2.3. DIAGNOSTICO ECONOMICO DEL SECTOR DEL ASEO EN COLOMBIA.**

Con la reforma tributaria, artículo 46 de la Ley 1607 de diciembre 26 de 2012, se introdujo un cambio significativo al artículo 462-1 del E.T., estableciendo una base gravable especial para el IVA aplicable a los servicios prestados por las empresas temporales, de aseo, vigilancia y las cooperativas de trabajo asociado, determinando que a partir del 1 de enero de 2013 estos servicios estarán gravados a la tarifa del 16% en la parte correspondiente al AIU. Como antecedente estos servicios estuvieron gravados a la tarifa del 7% bajo esta modalidad durante los años 2003 al 2006, como consecuencia de lo señalado por el artículo 35 de la Ley 788 de 2002; posteriormente, con la entrada en vigencia de la Ley 1111 de 2006 (artículo 32), nuevamente se modificó lo relacionado con el IVA a esta clase de servicios, determinando que el IVA ya no sería calculado a la tarifa del 7% sobre el AIU, si no del 1.6% sobre el valor bruto del servicio. Con la nueva modificación al artículo 462-1, para los servicios integrales de aseo y cafetería, de vigilancia autorizados por la Supervigilancia, los servicios temporales prestados por empresas autorizados por el Ministerio del Trabajo y los prestados por las cooperativas y pre cooperativas de trabajo asociado en cuanto a mano de obra se refiere, vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria o quien haga sus veces, la tarifa será del 16% sobre una base gravable especial que corresponde al AIU, el cual no podrá ser inferior al 10% del valor del contrato. Por otra parte, las empresas que prestan separadamente el servicio de aseo y cafetería no deberán aplicar la base del AIU por el concepto de integralidad. Igualmente, si es solo de cafetería, el mismo estaría automáticamente gravado con el impuesto al consumo a una tarifa del 8% según el artículo 512-1 del E.T. En cuanto a las cooperativas de trabajo asociado la norma da a entender que el AIU solo será calculado sobre el componente de la mano de obra del servicio prestado y, por consiguiente, ese AIU no puede ser inferior al 10% del valor del componente de dicha mano de obra.

La ANDI no tiene un sector específico para las empresas prestadoras del servicio de aseo, pero FENASEO representa a las empresas de aseo y afines, ante las entidades gubernamentales y privadas, auspicia y participa eficientemente en el desarrollo de las empresas federadas, contribuyendo a su fortalecimiento y al progreso social, fomentando la generación de empleo, e impactando así positivamente en el desarrollo del País.

La actividad desaceleró de nuevo su crecimiento, pero logró aumentar su eficiencia operativa, lo que finalmente redundó en un aumento de la rentabilidad del negocio. Casalimpia aumentó una vez más su participación de mercado, y compensó el crecimiento de Internacional de Negocios, que también tuvo un comportamiento destacado. Aseocolba y Aseo Industrial brillaron por su dinamismo, mientras que Wash e Inversiones S & F perdieron algunos negocios y redujeron sus ingresos durante el último año.

#### **NORMATIVIDAD RECIENTE QUE REGULA EL SECTOR:**

Tras la aprobación de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, el impuesto sobre las ventas fue uno de los tributos que sufrió mayores transformaciones y que es relevante tener conocimiento para poder operar en el margen de la legislación vigente.

A partir de 2017 la tarifa general del IVA se incrementa del 16% al 19%, de acuerdo a lo establecido en Artículo 184, donde se modifica el artículo 468 del Estatuto Tributario de la siguiente manera: Artículo 468. TARIFA GENERAL DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS. La tarifa general del impuesto sobre las ventas es del diecinueve por ciento (19%) salvo las excepciones contempladas en este título.



Es de observar que el inciso del artículo 462-1 del Estatuto Tributario, en su momento reflejó la aplicación de la tarifa general vigente que correspondía al 16%, sin que ello dé lugar ahora a entender que cuando se pasa de la tarifa general del 16% al 19%, no deba aplicarse en todas las normas en que se mencionaba. En consecuencia, cambiada la tarifa general vigente debe ajustarse la norma que la señalaba a la nueva tarifa del 19%.

En el contenido del articulado de las leyes el legislador puede hacer referencia de manera enunciativa, por ejemplo, decir “a la tarifa general”, o de manera directa, “a la tarifa del 16%”, sin que ello implique que se trata de una tarifa distinta o una tarifa especial.

Por tanto, no debe considerarse que la tarifa del 16% mencionada en algunas normas se encuentra vigente, cuando en realidad corresponde a la tarifa general que hoy según la Ley 1819 de 2016 es del 19%.

En conclusión, al modificarse la tarifa general del IVA por efectos del artículo 184 de la Ley 1819 de 2016, pasando del 16% al 19%, la tarifa prevista en el inciso primero del artículo 462-1 del Estatuto Tributario aplicable a la base especial AIU de manera inmediata no es otra que la tarifa general del 19%, por haber sido modificada tácitamente.”

Así las cosas, los servicios integrales de aseo y cafetería, así como los de vigilancia, descritos en el artículo 462-1 del estatuto tributario les aplica la tarifa del 19%.

Se anota también en el presente estudio lo establecido en Artículo 186. *“Modifíquese el numeral 4 del artículo 468-3 del Estatuto Tributario, así: Los servicios de vigilancia, supervisión, conserjería, aseo y temporales de empleo, prestados por personas jurídicas constituidas, bajo cualquier naturaleza jurídica de las previstas en el numeral 1 del artículo 19 del Estatuto Tributario, vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria, cuyo objeto social exclusivo corresponda a la prestación de los servicios de vigilancia autorizados por la Superintendencia de Vigilancia Privada, supervisión, conserjería, aseo, y temporales de empleo, autorizadas por el Ministerio de Trabajo, siempre y cuando los servicios mencionados sean prestados mediante personas con discapacidad física, o mental en grados que permitan adecuado desempeño de las labores asignadas, y la entidad cumpla con todas las obligaciones laborales y de seguridad social en relación con sus trabajadores que debe vincular mediante contrato de trabajo. La discapacidad física o mental, deberá ser certificada por Junta Regional y Nacional de Invalidez del Ministerio de Trabajo.*

*Los prestadores de los servicios a que se refiere el presente numeral tendrán derecho a impuestos descontables hasta la tarifa aquí prevista. El Gobierno nacional reglamentará la materia.*

*La base del cálculo del impuesto para los servicios señalados en este numeral será la parte correspondiente al AIU”.*

## **PARTICIPACION EN EL PIB**

### **COMPORTAMIENTO DEL PIB POR GRANDES RAMAS DE ACTIVIDAD ECONÓMICA**

En el segundo trimestre de 2017 respecto al mismo periodo de 2016, el Producto Interno Bruto creció 1,3%, explicado principalmente por el comportamiento de las siguientes ramas de actividad: agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca; establecimientos financieros, seguros, actividades inmobiliarias y servicios a las empresas; y actividades de servicios sociales, comunales y personales. Por su parte, la actividad que registró la mayor caída fue explotación de minas y canteras.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto creció 0,7%. Los principales crecimientos se presentaron en construcción; comercio, reparación, restaurantes y hoteles; y establecimientos financieros, seguros, actividades inmobiliarias y servicios a las empresas. Por su parte, la actividad que registró la mayor caída fue Industria manufacturera.



Durante el primer semestre de 2017 respecto al mismo periodo del año anterior el incremento fue de 1,2%. Las actividades con mayor crecimiento fueron: Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca; establecimientos financieros, seguros, actividades inmobiliarias y servicios a las empresas; y actividades de servicios sociales, comunales y personales. Por su parte, la actividad que registró la caída más fuerte fue explotación de minas y canteras.

### ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS, SEGUROS, ACTIVIDADES INMOBILIARIAS Y SERVICIOS A LAS EMPRESAS

En el segundo trimestre de 2017 frente al mismo periodo del año anterior, el valor agregado de la rama Establecimientos financieros, seguros, actividades inmobiliarias y servicios a las empresas creció en 3,9%, explicado por el aumento de los servicios de intermediación financiera en 6,1%; las actividades empresariales y de alquiler en 3,2%; y actividades inmobiliarias y alquiler de vivienda en 2,7%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el valor agregado de la rama aumentó en 1,1%. Este resultado obedeció al crecimiento de los servicios de intermediación financiera en 3,6%; y actividades inmobiliarias y alquiler de vivienda en 0,5%. Por su parte, las actividades empresariales y de alquiler no presentaron variación. Durante el primer semestre de 2017 respecto al mismo periodo del año anterior, el valor agregado de la rama creció en 4,1%, explicado por el crecimiento de los servicios de intermediación financiera en 6,3%; las actividades empresariales y de alquiler en 3,7%; y actividades inmobiliarias y alquiler de vivienda en 2,9%.

PRODUCTO INTERNO BRUTO A PRECIOS CONSTANTES DE 2005				
POR RAMAS DE ACTIVIDAD ECONOMICA - Variaciones porcentuales anuales				
Series desestacionalizadas				
RAMAS DE ACTIVIDAD	2015*	2016*	2017*	
	Anual	Anual	I	II
<b>Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca</b>	<b>2,52</b>	<b>0,51</b>	<b>7,79</b>	<b>4,41</b>
Cultivo de café	15,51	-0,30	10,82	-14,26
Cultivo de otros productos agrícolas	-0,16	0,62	12,56	12,53
Producción pecuaria y caza	2,49	0,89	2,88	3,48
Silvicultura, extracción de madera y pesca	-0,22	-0,50	-1,10	-8,57
Explotación de minas y canteras	0,23	-6,55	-9,31	-5,95
<b>Extracción de carbón mineral</b>	<b>-3,57</b>	<b>5,75</b>	<b>2,85</b>	<b>-7,13</b>
Extracción de petróleo crudo, gas natural y minerales de uranio y torio	0,36	-11,09	-12,10	-5,37
Extracción de minerales metalíferos	2,08	4,28	-19,52	-16,31
Extracción de minerales no metálicos	7,57	1,59	-3,62	1,71
Industrias manufactureras	1,72	2,95	0,28	-3,29
<b>Producción, transformación y conservación de carne y pescado</b>	<b>2,76</b>	<b>0,87</b>	<b>0,00</b>	<b>-2,26</b>
Elaboración de aceites, grasas animales y vegetales, cacao, chocolate, productos de confitería y otros productos alimenticios n.c.p.	5,20	0,47	5,62	4,18
Elaboración de productos lácteos	1,43	1,22	-0,73	4,87
Elaboración de productos de molinería, de almidones, alimentos preparados para animales; productos de panadería, macarrones, fideos, alucuzcuz y productos farináceos similares	4,45	4,83	1,84	2,32
Elaboración de productos de café	13,57	-0,34	7,69	-6,25
Ingenios, refinerías de azúcar y trapiches	1,17	-7,77	-3,41	-1,53
Elaboración de bebidas	-0,68	8,45	-6,09	-4,80
Preparación e hilaturas; tejeduría de productos textiles	-3,64	-2,52	-5,77	-12,50



Fabricación de otros productos textiles	-0,48	1,13	-0,64	-9,43
Fabricación de tejidos y artículos de punto y ganchillo y prendas de vestir	3,87	-3,93	-6,15	-11,08
Curtido y preparado de cueros, productos de cuero y calzado	-2,10	0,09	-4,88	-7,96
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles	4,58	1,55	6,29	-7,65
Fabricación de papel, cartón y productos de papel y cartón	11,72	0,57	5,00	5,25
Actividades de edición e impresión y de reproducción de grabaciones	1,04	-1,69	-2,09	-2,43
Fabricación de productos de la refinación del petróleo y combustible nuclear	-5,50	23,21	9,60	4,22
Fabricación de sustancias y productos químicos	6,19	1,81	2,82	-0,75
Fabricación de productos de caucho y de plástico	6,60	1,00	3,13	-4,50
Fabricación de otros productos minerales no metálicos	4,55	-2,65	-2,51	-6,24
Fabricación de productos metalúrgicos básicos (excepto maquinaria y equipo)	3,49	0,79	-8,34	-11,86
Fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.	-1,46	6,95	3,23	-10,68
Fabricación de otra maquinaria y suministro eléctrico	6,00	-6,57	-5,35	-4,17
Fabricación de equipo de transporte	-2,90	-2,16	-5,45	-17,11
Fabricación de muebles	3,13	0,58	-6,39	-7,39
Industrias manufactureras n.c.p. *	2,37	0,30	-1,51	-4,62
Suministro de electricidad, gas y agua	3,05	0,05	-0,52	1,21
<b>Generación, captación y distribución de energía eléctrica</b>	<b>3,60</b>	<b>0,04</b>	<b>-1,84</b>	<b>1,75</b>
Gas domiciliario	1,13	1,56	3,57	0,39
Captación, depuración y distribución de agua y eliminación de desperdicios y aguas residuales, saneamiento y actividades similares	2,15	-0,69	0,56	0,82
Construcción	3,69	4,05	-1,45	0,33
<b>Construcción de edificaciones completas y de partes de edificaciones; acondicionamiento de edificaciones</b>	<b>2,12</b>	<b>6,05</b>	<b>-7,12</b>	<b>-7,38</b>
Construcción de obras de ingeniería civil	5,65	2,36	3,46	6,52
Comercio, reparación, restaurantes y hoteles	4,61	1,78	-0,54	0,93
<b>Comercio</b>	<b>3,69</b>	<b>1,47</b>	<b>-0,54</b>	<b>0,79</b>
Mantenimiento y reparación de vehículos automotores; reparación de efectos personales y enseres domésticos	5,54	5,02	1,62	0,33
Hoteles restaurantes, bares y similares	6,19	1,55	-1,35	1,39
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	2,63	-0,15	-0,32	0,68
<b>Transporte por vía terrestre</b>	<b>2,18</b>	<b>0,28</b>	<b>0,49</b>	<b>-0,65</b>
Transporte por vía aérea	10,92	5,14	2,03	11,46
Actividades complementarias y auxiliares al transporte; actividades de agencias de viajes y transporte por vía acuática	4,99	2,54	2,54	3,32
Correo y telecomunicaciones	0,95	-1,94	-2,29	-0,52
Establecimientos financieros, seguros, actividades inmobiliarias y servicios a las empresas	5,08	4,95	4,33	3,88
Intermediación financiera	12,28	11,15	6,40	6,12
<b>Actividades inmobiliarias y alquiler de vivienda</b>	<b>3,68</b>	<b>3,23</b>	<b>3,08</b>	<b>2,73</b>
Actividades empresariales y de alquiler	1,34	1,56	4,17	3,21
Actividades de servicios sociales, comunales y personales	3,14	2,23	2,87	2,96
Administración pública y defensa; seguridad social de afiliación obligatoria; educación de no mercado	2,32	1,82	3,63	4,12



<b>Educación de mercado</b>	<b>4,09</b>	<b>3,97</b>	<b>3,73</b>	<b>1,45</b>
Servicios sociales y de salud de mercado	4,82	2,00	2,18	2,27
Actividades de asociaciones n.c.p, esparcimiento, culturales, deportivas y otras actividades de servicios de mercado y de no mercado	3,98	2,44	0,23	0,50
Hogares privados con servicio doméstico	3,00	2,97	3,10	2,87
<b>Subtotal Valor agregado</b>	<b>0,71</b>	<b>-3,30</b>	<b>-3,30</b>	<b>-4,02</b>
IVA no deducible	1,95	3,84	3,41	0,70
Derechos e impuestos sobre las importaciones	29,12	-0,31	-0,80	0,41
Impuestos excepto IVA	0,75	2,16	2,69	3,27
Subvenciones	3,05	1,96	1,19	1,27
Total impuestos	0,75	2,16	2,69	3,27
<b>PRODUCTO INTERNO BRUTO</b>	<b>3,05</b>	<b>1,96</b>	<b>1,19</b>	<b>1,27</b>

Incluye fabricación de productos de tabaco

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE.

Para el presente estudio del sector se realizaron las consultas respectivas para establecer los precios del mercado y así estimar el presupuesto a contratar teniendo en cuenta este instrumento, con lo cual se obtuvieron cotizaciones de empresas del sector.

En cuanto a la normativa vigente aplicable al Proceso de Contratación se tiene conforme a lo preceptuado en el Art. 2º de la Ley 1150 del 16 de Julio de 2007, esta entidad estable que el procedimiento de selección que compete a la presente convocatoria pública, es la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Así mismo el presente proceso de selección del contratista tiene como fundamento jurídico las normas aplicables en la Selección Abreviada de Menor Cuantía establecida en: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario No. 1082 de 2015.

## ANÁLISIS DE LA DEMANDA

### 4.2.4 HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES

Se verificó en el SECOP, la contratación de objetos similares al que se pretende contratar, encontrándose los siguientes:

CONTRATO	CONTRATANTE	OBJETO	VALOR
094-10 – 2010	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIO DE ASEO, FUMIGACIÓN, DESINFECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	\$764,079,589
8657 - 2010	IGAC - INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, CAFETERÍA Y MANTENIMIENTO PARA LAS INSTALACIONES DE LA SEDE CENTRAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI UBICADO EN LA CARRERA 30 No. 48-51, ASEO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ANTIOQUIA, OFICINA DE CHOCÓ, OFICINA DE SAN ANDRÉS Y EN LA ISLA.	\$ 224,844,377
CTO-245-2013 MDN-UGG-DA	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, CAFETERÍA Y SERVICIOS GENERALES, INCLUIDO LOS INSUMOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU ATENCIÓN EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	\$ 849,414,402
402 DE 11-06-13	HUILA - GOBERNACIÓN	PRESTAR EL SERVICIO DE ASEO, LIMPIEZA Y EL MANTENIMIENTO DE LAS GRANJAS AGRÍCOLAS Y OFICIOS VARIOS EN LAS PLANTAS FÍSICAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DPTO	\$ 867,888,000
1352-2012	INVIMA - INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASEO DIARIO Y LIMPIEZA, CON PERSONAL CAPACITADO, INCLUYENDO ELEMENTOS E INSUMOS NECESARIOS QUE PERMITAN EL DEBIDO MANTENIMIENTO Y SERVICIO DE CAFETERÍA EN LAS DEPENDENCIAS DEL INVIMA UBICADAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	\$ 401,160,120



110 – 2012	VALLE DEL CAUCA - INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE TULUÁ	SERVICIO DE ASEO Y MANTENIMIENTO, INCLUIDOS LOS INSUMOS Y MATERIALES DE ASEO, DE LOS BIENES INMUEBLES A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE TULUÁ	\$ 202,755,019
045 – 2011	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASEO, LIMPIEZA y CAFETERIA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LAS DIRECCIONES SECCIONALES DE FISCALIAS DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA, CTI Y ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE MEDELLÍN-LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y UNIDAD DE JUSTICIA Y PAZ	\$1,002,541,544
136-155-604- 606 – 2011	BOLÍVAR - ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ASEO INTEGRAL PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$6,641,703,392
1725-2016	CORALINA - CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO INTEGRAL EN LAS OFICINAS Y ZONAS COMUNES DE LA CORPORACIÓN, Y EL SERVICIO DE CAFETERÍA DE MANERA CONTINUA Y PERMANENTE SEGÚN LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD, DE LAS SEDES UBICADAS EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS Y LA ISLA DE PROVIDENCIA RESPECTIVAMENTE	\$ 19,300,000

#### 4.2.4 ANALISIS DE LA OFERTA

Para el presente análisis se han identificado en primer lugar las empresas del sector que han reportado información, participado tanto como oferentes así como contratistas en procesos que han llevado a cabo, en las últimas vicencias, y es así como en este orden de ideas relacionamos los siguientes posibles oferentes:

##### 4.2.5.1. EMPRESAS QUE PRESTAN EL SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA A NIVEL NACIONAL

Posición	Razón Social
1	INTERNACIONAL DE NEGOCIOS S.A.
2	CASALIMPIA S.A.
3	SERVILIMPIEZA
4	SERVICIOS INTEGRADOS SERTEMPO S.A.
5	CONSERJES INMOBILIARIOS LTDA.
6	ASEPECOL
7	G Y E MATEUS ORDOÑEZ S EN C
8	GRUPO MAESTRA LTDA.

##### 4.2.5.2. EMPRESAS QUE PRESTAN EL SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA EN EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA

Estas son algunas de las empresas que prestan el servicio de ASEO Y LIMPIEZA a nivel local:

Posición	Razón Social
1	DON ASEO LTDA
2	SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS SERTECEP LTDA
3	SERVIMOS LABORANDO EU
4	SERVIEMPLEOS ESPECIALIZADOS LTDA
5	FASS DEL SINU LTDA
6	C Y V SERVICIOS DE CORDOBA LTDA
7	URBANO Y RURAL SAS
8	EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO SERVIASEO COTORRA



La fuente de donde se tomó la información para hacer este análisis del sector, fueron las encontradas en las páginas WEB del DANE, LA NOTA ECONOMICA REVISTA y SUPER INTENDECIA DE SERVICIO (estudio del sectorial), Diego Sánchez Especialista en Gerencia y Administración Tributaria ACCOUNTER SAS.

## 5 INDICADORES FINANCIEROS DEL SECTOR DE ASEO

De conformidad con el art. 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, identificará y justificará los requisitos habilitantes exigidos a los proponentes en los pliegos de condiciones para lo cual se probarán con la información que de dichos proponentes conste en el certificado del Registro Único de Proponentes, tal y como lo dispone el numeral 1 del artículo 5° y el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto ley 019 de 2012. Por lo anterior, los requisitos habilitantes y la información del Registro Único de Proponentes establecidos en los pliegos de condiciones deben ser coherentes, consistentes, suficientes y objetivos, para procurar la escogencia dentro del marco de la libre competencia de los proponentes, para que así puedan ejecutar exitosamente el objeto a contratar y los fines de Estado que con él se persiguen.

Según lo establecido en el manual dado por el portal gubernamental Colombia Compra Eficiente, para las compras y contrataciones estatales, la capacidad financiera es uno de los requisitos con los cuales busca establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento y patrimonio. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportunamente y cabalmente el objeto de dicho contrato, que en este caso sería el de **LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO**.

La capacidad financiera requerida en dicho proceso debe ser adecuada, proporcional a la naturaleza y al valor del contrato, en consecuencia LA RAMA JUDICIAL debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del proceso y de los posibles oferentes. En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, la entidad hará uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del proceso a contratar.

## 6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

El Comité Asesor y Evaluador está conformado por empleados de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, quienes estarán sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, recomendando al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Montería, el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la verificación efectuada. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Montería no acoja la recomendación efectuada por el comité asesor y evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo con el que culmine el proceso. El comité cuando lo considere necesario, podrá pedir explicaciones a los proponentes con el fin de aclarar las posibles incongruencias que se lleguen a presentar si es del caso.

La DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE MONTERÍA, adjudicará el contrato al oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y económicos, acredite la experiencia exigida y sea el más favorable, conveniente y ventajoso para la Entidad, de acuerdo con lo solicitado en el presente Pliego de Condiciones.

Conforme a lo previsto por el artículo 5 numeral 2º de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más ventajosa para la entidad será la que resulte de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas que se señalaran en el pliego de condiciones, de conformidad con las siguientes exigencias que se dispondrán.



Luego de habilitadas las propuestas, la evaluación de las mismas se hará sobre la base de mil (1000) puntos que se aplicarán a los siguientes criterios:

CRITERIOS DE SELECCIÓN	PUNTAJE
1 Capacidad Jurídica requisito Habilitante	Cumple o No Cumple
2.Capacidad Financiera requisito Habilitante	Cumple o No Cumple
3 Experiencia requisito Habilitante	Cumple o No Cumple
4 Capacidad organizacional requisito habilitante	Cumple o No Cumple
5. Evaluación Técnica (Calidad)	700 puntos
6. Apoyo a la industria nacional	100 puntos
7 Evaluación Económica	200 puntos
<b>TOTAL PUNTAJE</b>	<b>1000 Puntos</b>

### 6.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los requisitos jurídicos que se exigirán en los pliegos de condiciones como requisito de verificación (Cumple / No Cumple) son aquellos necesarios para determinar que el proponente o el miembro del consorcio o unión temporal no se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés y adicionalmente que cuente con la capacidad e idoneidad jurídica necesaria para celebrar y ejecutar el contrato que surja como consecuencia del mismo.

- 1. Carta de Presentación de la propuesta.** Este documento deberá estar suscrito por el Proponente. Esta carta de presentación de la propuesta y todo lo en ella consignado, se entiende presentado bajo la gravedad de juramento.
- 2. Fotocopia de la Cédula de ciudadanía.** El **Proponente** en caso de personas naturales o el representante legal de la sociedad para el caso de personas jurídicas, debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía. Si el **Proponente** es plural cada uno de los integrantes deberán cumplir con este requisito.
- 3. LIBRETA MILITAR.** En cumplimiento del artículo 36 de la Ley 48 de 1993, el Departamento solicita al proponente si el Representante Legal es Hombre menor de 50 años, aporte fotocopia de la Libreta Militar.
- 4. Documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal.** El **Proponente** que desee presentar oferta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá presentar un documento de conformación del consorcio y/o de la unión temporal, el documento deberá contener como mínimo, requisitos como objeto, participación, duración, representante legal, domicilio, facultades. También en el pliego y con el propósito de facilitarle a los proponentes su participación la Entidad, un modelo de consorcio o de unión temporal, el cual podrá ser adoptado o no por los participantes.
- 5. Certificado de existencia y Representación Legal.** Este documento es de vital importancia a efecto de establecer la personalidad jurídica de las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal o sin domicilio o sin sucursal que participan en el proceso. El mismo deberá cumplir con algunos requisitos tales como: Fecha de expedición no mayor a treinta (30) **días** anteriores al **Cierre del Proceso**; Que dentro del objeto social de la sociedad esté acorde con el objeto del proceso y las facultades del representante legal; Que el término de duración de la sociedad, contada a partir de la fecha del cierre del proceso, no podrá ser en ningún caso inferior al plazo de vigencia del Contrato y un (1) año más.

Así mismo se aclara al proponente, que en el evento que el contenido del certificado de existencia y representación legal se haga remisión a los estatutos de la sociedad para determinar las facultades del representante legal, se deberá allegar copia de la parte pertinente de tales estatutos, y si de éstos se desprende algún tipo de limitación, se tendrá que proceder como se indica a continuación.



Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para presentar la propuesta o contraer obligaciones derivadas del contrato, deberá allegarse con la **Propuesta** un documento proveniente del órgano societario competente donde autorice de forma expresa al representante legal para suscribir tanto la **Propuesta** como el contrato.

Si la **Propuesta** se presenta por una sucursal, se deberán anexar los certificados de existencia y representación legal tanto de esta como de la matriz.

- 6. Certificado de inscripción en el Registro Único De Proponentes (R.U.P).** El **Proponente** deberá anexar a la **Propuesta** el Registro Único de Proponentes expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción, mediante el cual se acredite su inscripción en el registro único de proponentes, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Cuando se trate de **Proponentes** extranjeros deberán presentar un documento que acredite el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal. En defecto de dicho documento de inscripción, deberán presentar la certificación del representante legal en la que se manifieste bajo declaración juramentada que ese registro no existe en el país del domicilio de la Sociedad.

El Registro Único De Proponentes (R.U.P) que se anexe a la propuesta deberá ser original y su fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario contados hasta la fecha de cierre del presente proceso contractual.

- 7. Certificación de cumplimiento de aportes parafiscales.** Para la entidad es muy importante que quienes participen en el proceso de selección cumplan con sus pagos a aportes sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, por lo cual, se exige un certificado en ese sentido.
- 8. Garantía de Seriedad de la oferta y constancia de pago de la misma.** El Proponente debe constituir garantía de seriedad de la propuesta con el fin de amparar la seriedad y validez de la propuesta presentada, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Las condiciones de la Garantía de Seriedad son:

Objeto: Amparar la seriedad y validez de la propuesta presentada.

Asegurado y beneficiario: Consejo Superior de la Judicatura –DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL MONTERIA (Nit. 800.165.860-8).

Tomador: Proponente. Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la póliza de garantía deberá ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de ellos.

Valor Asegurado: En cuantía equivalente al diez (10%) del presupuesto oficial.

Vigencia de la Garantía: Por el término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre de la presente selección. En todo caso, la garantía de seriedad de la propuesta debe estar vigente desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

- 9. Certificados de antecedentes fiscales, penales y disciplinarios.** Estos certificados de antecedentes deben estar vigentes a la fecha de cierre del proceso, de acuerdo a la normatividad que regula a cada uno de ellos. Adicional a lo anterior, la entidad verificará que los proponentes, o sus integrantes en caso de Consorcios o Uniones Temporales, no tengan pendientes antecedentes Penales. También de quien avala la propuesta se verificará los antecedentes fiscales, penales y disciplinarios.
- 10. Certificado de antecedentes judiciales.** La Rama Judicial verificará los antecedentes judiciales del Proponente.



11. **Registro único tributario.** El **Proponente**, y cada uno de los integrantes del consorcio o uniones temporales, deberán informar dentro de la propuesta, el régimen tributario en el cual se encuentra inscrito, así como el número de inscripción del Registro Único Tributario (RUT) y anexar copia de esta inscripción. Dentro del registro único Tributario debe indicar las actividades económicas en las que se encuentra inscrito el proponente, las cuales deben ser las mismas relacionadas en el Registro Mercantil y en el Registro Único de Proponentes de acuerdo a lo establecido en el 1082 de 2015 so pena de ser rechazada la propuesta.
12. **ACREDITACIÓN DE SUCURSAL.** El proponente y cada uno de los miembros del consorcio o la unión temporal, deberá acreditar mediante certificado de existencia y representación legal, que tiene legalmente registrada su sede principal o autorizada una sucursal en la ciudad de Montería, Departamento de Córdoba.
13. Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos. El Representante legal debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que la empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.
14. Salud Ocupacional: El proponente deberá aportar de conformidad con lo previsto en el Acuerdo No. 2333 de 2004 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, una declaración juramentada en la que manifieste que la empresa cuenta con un programa de salud ocupacional y/o que lo está implementando, el cual debe estar enfocado al riesgo correspondiente al objeto de la presente selección. En el evento de ser persona natural y no contar con personal a su cargo, el proponente estará exento del cumplimiento de este requisito, siempre y cuando acredite y certifique no contar con trabajadores a su cargo. Lo anterior sin perjuicio de que en la ejecución del contrato se observen de manera obligatoria las políticas y normatividad de Salud Ocupación aplicables a esta clase de proyectos o contratos, lo cual acreditarán como requisito indispensable para el pago final del contrato.
15. Carta de manifestación de cumplimiento de compromiso anticorrupción.
16. Documento de manifestación de interés, debidamente radicado ante la entidad.

Este aspecto no otorgará puntaje pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

## 6.2 CAPACIDAD FINANCIERA.

### INDICES FINANCIEROS.

Con el fin de tener herramientas que ayuden a definir el límite de los indicadores y permitarnos comprender las estadísticas del sector, la Entidad tomo como referencia las indicaciones dadas por Colombia Compra Eficiente en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

La Entidad procedió a indagar el comportamiento del sector, tal como se indicó en el análisis del Sector en el numeral 4 del estudio previo, para tener un referente a través de consultas de páginas reconocidas.

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el artículo 2.2.1.1.1 .5.3 del Decreto 1082 de 2015 y que en consecuencia, deben estar contenidos en el RUP son:

Basado en lo anteriormente expuesto, se ha estructurado las exigencias Financieras para seleccionar al contratista más idóneo para ejecutar el objeto del presente proceso, bajo los siguientes parámetros



- **Índice de Liquidez**

El Índice de Liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para desempeñar sus obligaciones de corto plazo y está definido por el decreto 1082 de 2015 como “**activo corriente dividido por el pasivo corriente**”.

Según el análisis del sector, se determina que el Nivel de Liquidez adecuado es igual o superior a **6**.

Para el caso de Uniones Temporales, Consorcios o Asociaciones, la Capacidad de Pago será el resultado de la sumatoria de la Capacidad de Pago de cada miembro, ponderada por su porcentaje de participación.

- **Nivel de Endeudamiento**

El Índice de endeudamiento determina el nivel de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente y lo define el decreto 1082 de 2015 como “**pasivo total dividido por el activo total**”.

Según el análisis del sector, se determina que el Nivel de Endeudamiento adecuado será igual o menor al **50%**.

Para el caso de Uniones Temporales, Consorcios o Asociaciones, el Nivel de Endeudamiento será el resultado de la sumatoria del Nivel de Endeudamiento de cada miembro, ponderada por su porcentaje de participación.

- **Razón de Cobertura de Intereses**

Este indicador mide la capacidad de las empresas para hacer pagos contractuales de intereses, cuanto mayor es su valor, más capacidad tiene la empresa para cumplir con sus obligaciones de intereses y lo define el decreto 1082 de 2015 como “**Utilidad Operacional dividido sobre gastos de interés**” El indicador exigido será igual o superior a 15.

Para el caso de Uniones Temporales, Consorcios o Asociaciones, la cobertura de intereses será el resultado de la sumatoria de Cobertura de intereses de cada miembro, ponderada por su porcentaje de participación.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial exigirá otro indicador adicional de capacidad financiera a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior como quiera que las características del objeto a contratar su naturaleza y complejidad lo requiere.

En ese orden de ideas, el índice financiero adicional es:

- **Capital de Trabajo**

Está definido como “**Activo corriente menos Pasivo corriente**”. Deberá ser igual o superior a 1 vez el Presupuesto Oficial

Esto supone determinar con cuántos recursos cuenta la empresa para operar si se pagan todos los pasivos a corto plazo.

Los requisitos financieros que se exigirán en los pliegos de condiciones como requisito de verificación (Cumple / No Cumple) son aquellos necesarios para determinar que el proponente o el miembro del consorcio o unión temporal cuenta con la capacidad financiera necesaria y suficiente para celebrar y ejecutar el contrato que surja como consecuencia del proceso.



Dicha verificación consiste en la verificación en la exigencia de índices financieros, ASÍ:

INDICADOR FINANCIERO	PARAMETRO	CUMPLE
LIQUIDEZ	IGUAL O SUPERIOR AL 6	CUMPLE/NO CUMPLE
ENDEUDAMIENTO	IGUAL O MENOR A 50%	CUMPLE/NO CUMPLE
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	IGUAL O SUPERIOR A 15	CUMPLE/NO CUMPLE
CAPITAL DE TRABAJO	IGUAL O SUPERIOR A 1 VEZ PRESUPUESTO OFICIAL	CUMPLE/NO CUMPLE

Este indicador financiero establecido por la entidad, es coherente, suficiente y objetivo respecto del objeto de contratación y su determinación se establece en aras de garantizar la pluralidad de oferentes y atendiendo a las condiciones de pago fijado para el presente proceso.

En caso de proponentes o estructuras plurales los indicadores financieros, cada uno de los proponentes deberán cumplir con el requisito mínimo establecido.

Se declarará como CUMPLE al proponente que acredite los índices financieros exigidos en este numeral. Y Como NO CUMPLE a quien no acredite los índices financieros exigidos en estos pliegos de condiciones.

Cuando el proponente no cumpla con uno o varios de los indicadores financieros establecidos, objeto de verificación, la propuesta no será hábil financieramente, lo que constituye una causal de rechazo, la propuesta será evaluada como **NO CUMPLE FINANCIERAMENTE**, lo que la INHABILITARA y en consecuencia no podrá seguir siendo evaluada.

### 6.3 CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN.

Permite medir el rendimiento de las inversiones y la eficiente utilización de los activos con que cuenta el oferente. La rentabilidad de cualquier inversión debe ser suficiente de mantener el valor de la inversión y de incrementarla. Dependiendo del objetivo del inversionista, la rentabilidad generada por una inversión puede dejarse para mantener o incrementar la inversión, o puede ser retirada para invertirla en otro campo. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 los proponentes deberán acreditar los indicadores exigidos a continuación, con base en la información contenida en el certificado del Registro Único de Proponentes.

**Rentabilidad sobre patrimonio:** Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. El Patrimonio es la cuenta que representa los aportes del dueño o de los dueños para constituir la empresa, incluye además las utilidades, superávit, reservas revalorización del patrimonio entre otros, por tanto este indicador pretende medir financieramente la eficiencia o ineficiencia de las inversiones de estos recursos en la totalidad de las utilidades operacionales

Rentabilidad sobre patrimonio =  $(\text{Utilidad Operacional} / \text{Patrimonio}) * 100$   
Condición: Si (RP) **ser mayor o igual a 0.15.**

**Rentabilidad sobre activos:** Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Es la capacidad que tiene los Activos de generar utilidad, con lo cual, el ente empresarial puede o no justificar el beneficio que prestan los activos en el total de las utilidades operacionales. Una vez aplica el indicador de Rentabilidad de los Activos podemos



mostrar financieramente cual fue el retorno de los activos en términos de utilidades en beneficio de la organización.

Rentabilidad sobre activos = (Utilidad Operacional / Activo Total)\*100  
Condición: Si (RA) **ser mayor o igual a 0.08**

Para la evaluación organizacional de la rentabilidad del patrimonio y de la rentabilidad del activo se efectuará aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Indicador} = \frac{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \right)}{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \right)}$$

Para Sociedades constituidas en el año 2015, la evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 numeral c) Decreto 1082 de 2015.

INDICADOR ORGANIZACIONAL	PARAMETRO	CUMPLE
Rentabilidad Sobre Patrimonio	IGUAL O SUPERIOR AL 0.15	CUMPLE/NO CUMPLE
Rentabilidad sobre Activos	IGUAL O SUPERIOR AL 0.08	CUMPLE/NO CUMPLE

Para la evaluación organizacional de los indicadores, de Rentabilidad del Activo, y Rentabilidad del Patrimonio, se tendrá en cuenta para habilitar la propuesta, hasta el primer decimal después del punto. En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, ésta será no habilitada. Cualquiera de los Proponentes podrá aportar la Capacidad organizacional.

**EN EL CASO DE OFERENTES NACIONALES Ó PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN EL PAÍS O LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA SE VERIFICARÁ EN EL RUP LA CAPACIDAD FINANCIERA A CORTE DE DICIEMBRE 31 DE 2015.**

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el RUP será presentado por cada uno de los integrantes y los indicadores financieros solicitados en el pliegos de condiciones deben ser cumplidos por cada de uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

Este aspecto no otorgará puntaje pero habilitará o deshabilitará la propuesta para la verificación de la capacidad de organización, de experiencia, evaluación de la propuesta técnica, y económica. **Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.**

**Nota 1:** Si en alguno de los indicadores relacionados anteriormente se determina que el proponente no se encuentra dentro de los parámetros establecidos, la evaluación para los requisitos financieros será "No Cumple".

La capacidad Financiera de acuerdo a los anteriores indicadores mide la fortaleza financiera del interesado.

La información exigida será presentada en idioma castellano y moneda legal colombiana.

## 7. REQUISITOS TÉCNICOS.

### 7.1. EXPERIENCIA

**7.1.1 Experiencia Especifica:** El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de máximo tres (3) contratos cuyo objeto haya sido la prestación de servicios de aseo con entrega de insumos o servicio integral de aseo, de conformidad con la



Clasificación de bienes y servicios expuesta en el estudio previo y de acuerdo a los códigos de las Naciones Unidas, debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes, los contratos deben ser ejecutados en los últimos cuatro (4) años.

La experiencia indicada en este numeral, deberá ser acreditada con contratos terminados y liquidados en su totalidad en los últimos cuatro (4) años contados a partir de la fecha establecida para el cierre del término para presentar propuesta, cada uno por valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial para el presente proceso de contratación.

Los contratos deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con los que se pretenda acreditar el requisito de la experiencia específica, y contener los códigos UNSPSC, expuestos en el objeto a contratar de los Estudios Previos y haberse ejecutado en el Departamento de Córdoba.

**Se les agradece a los oferentes indicar claramente en los documentos que aporten a que número de contrato enlistado en el RUP corresponde la certificación de la experiencia específica, esto para facilitar la labor del comité evaluador a la hora de revisar las ofertas.**

La relación de la experiencia que pretenda ser acreditada deberá ser presentada utilizando exclusivamente el FORMATO determinado en los pliegos, en el cual deberá relacionar toda la información allí solicitada.

Los documentos presentados con la propuesta y relacionados con la experiencia deberán permitirle al proponente, además de acreditar la experiencia, cumplir con el siguiente requisito:

Uno o la sumatoria de los tres (3) contratos terminados debe ser igual o superior a por lo menos TRES VECES (3) EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL, expresado en SMMLV.

**Certificación De Experiencia:** Para la acreditación de la experiencia se deberá adjuntar certificación (es) expedida por la entidad contratante que deberá indicar como mínimo lo siguiente:

- a. Nombre del contratante;
- b. Nombre del contratista;
- c. Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del proponente individual o del integrante del proponente plural que desea hacer valer la experiencia, en la que se haga constar dicho porcentaje de participación. Tratándose de personas jurídicas, la referida certificación deberá suscribirse por su representante legal. Si se trata de personas naturales, la certificación deberá estar suscrita por ellas;
- d. Objeto del contrato;
- e. Valor total del contrato;
- f. Lugar de ejecución;
- g. Fecha de inicio del contrato.
- h. Fecha de terminación.

**NOTA.** Si el proponente presenta más de tres (3) certificaciones, la Dirección ejecutiva seccional de Administración Judicial de Montería para efectos de verificar el cumplimiento del requisito aquí exigido, sólo tendrá en cuenta las tres primeras según orden de foliatura.

**Valoración Experiencia:** La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:

- a. En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias específicas de los integrantes. Si la totalidad o el mayor valor de la experiencia es acreditada por uno solo de los integrantes del consorcio o unión temporal, este deberá tener una participación no inferior al 30% en el consorcio o unión temporal, en el contrato derivado



del presente proceso y en su ejecución.

b. El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año.

c. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato de acuerdo con la TRM oficial.

d. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas o estar ejecutado al menos en un 80%.

e. Cuando el contrato de prestación de servicios con el que se pretenda acreditar la experiencia, sea una parte del objeto contractual, no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración, el contrato deberá estar terminado o ejecutado en el porcentaje señalado en el literal anterior.

f. En los casos en que el contrato o los contratos hayan sido celebrados en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tomada en cuenta la experiencia de acuerdo al porcentaje de participación.

g. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

h. En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

i. No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar con la prestación de servicios, cuyo proyecto sea de propiedad del proponente o de cualquier integrante del consorcio o unión temporal que quiera acreditarla.

Se declarará como CUMPLE al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral y las reglas establecidas para valoración de la experiencia. Y Como NO CUMPLE a quien no demuestre la experiencia.

#### **7.1.2 VISITA A INSTALACIONES.**

La Rama Judicial realizará en Montería, en la hora y fecha señalada en el cronograma visita a las instalaciones del proponente y cada uno de los miembros del Consorcio o la unión temporal que hayan presentado propuesta en orden a verificar que cuenta con instalaciones para uso exclusivo y específico del servicio.

Se declarará como CUMPLE al proponente que acredite contar con instalaciones para el uso exclusivo y específico del servicio de aseo. Y Como NO CUMPLE a quien no acredite contar con instalaciones para el uso exclusivo y específico del servicio.

#### **7.1.3 EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO**

El proponente deberá ofertar y comprometerse a mantener durante el tiempo de ejecución del contrato como Personal Mínimo de Trabajo descrito en el numeral 2.1.1.1.2. Adicionalmente el operador debe aportar 20 operarios capacitados **en atención, servicio al cliente, o manejo de residuos sólidos, o accidentes laborales.**



## 8. EVALUACIÓN

Las características técnicas mínimas exigidas en el CAPITULO III del pliego de condiciones deben ser cumplidas en su totalidad, el oferente que no cumpla con las características mínimas solicitadas no será tenido en cuenta para la evaluación.

Las propuestas que cumplan estos requisitos se evaluarán de la siguiente manera:

### 8.1 PONDERACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA. (HASTA 200 PUNTOS)

Se asignará el máximo puntaje determinado para este, a la propuesta que se iguale a la media geométrica, resultante de calcular la media geométrica con el valor de las propuestas de los oferentes habilitados, incluido el presupuesto oficial.

Formulación matemática del cálculo de la media geométrica:

$$MG = \sqrt[n+1]{X1 * X2 * X3 * \dots * Xn * P0}$$

Donde:

MG = Media Geométrica  
X1= Proponente habilitado # 1  
X2= Proponente habilitado # 2  
Xn= Proponente habilitado n  
Pó= Presupuesto oficial  
n= Número de proponentes habilitados

*Se les asignarán 200 puntos a aquellas propuestas cuyo valor sea igual a la media geométrica MG.*

*A las propuestas cuyo valor se encuentren por debajo de la media geométrica MG, se les asignará puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:*

$$Ppr = (Pi/MG) \times 200$$

*A las propuestas cuyo valor se encuentren por encima de la media geométrica MG, se les asignará puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:*

$$Ppr = (MG/Pi) \times 200$$

*Donde,  
Ppr significa puntaje por precio total.  
Pi es la propuesta a calificar.*

En el caso de presentarse un solo proponente hábil, no se aplicará la anterior fórmula y será seleccionado siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos en el pliego y no supere el presupuesto oficial.

La evaluación económica se realizará con base en la revisión del valor de la propuesta, contenida en el Anexo No. 9 del Pliego de condiciones.

El valor de la propuesta por vigencia no podrá superar el valor del presupuesto oficial estimado.

Consiste en señalar el valor de la propuesta económica, para lo cual el proponente diligenciará del Anexo No. 9 colocando el precio unitario de cada uno de los servicios allí consignados, calculando los valores en cada una de las Sedes y el presupuesto total para cada una de las vigencias. Así mismo, el proponente indicará en forma discriminada el porcentaje aplicado para el IVA para aseo.

El Anexo No. 9 será diligenciado en su totalidad y no será objeto de ninguna modificación por el proponente.



Los gastos de administración, imprevistos y utilidades del contratista se liquidarán sobre los costos directos del servicio. Así mismo, la propuesta incluirá todos los impuestos vigentes a la fecha, para este tipo de contratos.

En el momento de la evaluación económica de las propuestas, se revisará y determinará si existen errores en los precios de las propuestas, caso en el cual la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores, y en caso de presentarse algún error, se procederá a su corrección y para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta el valor corregido.

La utilidad corresponderá al beneficio económico que percibe el contratista por la ejecución del trabajo. Este valor será incluido por el proponente en la propuesta económica.

**NOTA:** El valor total de la propuesta económica se presentará en pesos (sin incluir centavos). Para todos los efectos la Entidad ajustará los valores a la unidad siguiente, cuando el valor sea igual o superior a 51 centavos y a la unidad inferior cuando sea igual o inferior a los cincuenta centavos.

Se verificarán aritméticamente las propuestas hábiles, mediante la revisión de los valores presentados y se corregirán los errores que presenten los análisis de precios unitarios por cantidad, y su valor total, descritos en el Anexo No. 9. Para la prestación del servicio se debe cumplir exactamente con los períodos establecidos en cada caso, la propuesta que contemple menos o más días de los solicitados NO SERA CORREGIDA Y POR LO TANTO SERA MOTIVO DE RECHAZO, de igual manera la propuesta se debe ceñir al número de personas solicitadas para prestar el servicio en cada caso.

La propuesta económica debe contemplar los servicios integrales de aseo incluido insumos y maquinaria, dando cumplimiento con las normas laborales, impuestas y demás gastos que origine el mismo.

El proponente presentará su propuesta teniendo en cuenta las siguientes variables:

El contratista mantendrá afiliado a los operarios que utilice durante TODA la vigencia del contrato, al sistema integral de Seguridad Social (ARP, EPS, PENSIONES Y PARAFISCALES ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR Y SENA y a los que haya lugar).

Para los períodos de tiempo se tendrán en cuenta mes calendario.

Si el proponente no diligencia el Formulario correspondiente, o si establece un ofrecimiento diferente al que corresponde a su naturaleza jurídica, será calificado en este aspecto económico con cero (0) puntos.

**Para la vigencia fiscal 2017, debe incluirse un aumento del tres por ciento (3%).**

**Los proponentes no deberán exceder en su oferta el valor estipulado para cada vigencia.**

## 8.2 PONDERACIÓN FACTOR DE CALIDAD DEL SERVICIO. (HASTA 700 PUNTOS)

En razón al personal y equipos que el oferente se comprometa a destinar para la ejecución del proyecto, el Comité Evaluador ponderará las propuestas y asignará el siguiente puntaje:

CRITERIOS DE PONDERACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO 700 PUNTOS
1. Calidad del Servicio:	Máximo 700 puntos, así:
1.1. Supervisión;	Hasta 200 puntos
1.2. Operarios;	Hasta 500 puntos



### 8.2.1 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO (HASTA 200 PUNTOS).

El Proponente que ofrezca Supervisores adicionales de nivel técnico o tecnológico, que hayan realizado cursos de manejo de personal, manejo de residuos, riesgos profesionales, manejo de alimentos\* y tenga una experiencia de Supervisión en mínimo 2 contratos ejecutados con objeto similar al presente proceso, en los 2 últimos años, se le otorgará 50 puntos a cada supervisor.

\*El requisito de los cursos se entenderá cumplido con la certificación de haber cursado al menos 2 de ellos.

La ponderación de este criterio será de 200 puntos a quien ofrezca dos (2) supervisores adicionales, 100 puntos a quien ofrezca un (1) supervisor adicional y cero puntos al que no lo ofrezca.

### 8.2.2 OPERARIOS (AS) CAPACITADAS EN ATENCIÓN, SERVICIO AL CLIENTE, O MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, O ACCIDENTES LABORALES (MÁXIMO 500 PUNTOS).

El proponente podrá ofertar operarios (as) capacitados (as) en atención o servicio al cliente o manejo de residuos sólidos o accidentes laborales.

Para la ponderación de este factor el proponente deberá ofrecer un personal que cuente como mínimo con dos certificaciones de atención o servicio al cliente o manejo de residuos sólidos o accidentes laborales y acreditar experiencia en la ejecución de dos (2) contratos de servicios de aseo terminados en los últimos tres años con su respectiva copia.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería asignará una puntuación máxima de 400 puntos discriminados de la siguiente manera a:

CRITERIO	PUNTAJE
De más de setenta operarios que cumplan con el requisito	500
De 50 y uno a sesenta y nueve operarios que cumplan con el requisito	400
De treinta y un a cuarenta y nueve operarios que cumplan con el requisito	300
Desde 21 hasta 30 operarios que cumplan con el requisito	200
Hasta 20	0

### 8.2.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Máximo 100 Puntos)

El proponente debe manifestar por escrito, si los servicios que oferta cumplen con las condiciones establecidas en el parágrafo del artículo 2º de la Ley 816 de 2003, correspondiente a la industria Nacional.

Para este aspecto, al proponente se le asignarán máximo cien (100) puntos de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los servicios ofrecidos:

ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS	PUNTAJE
Bienes y Servicios nacionales	100 puntos
Bienes y Servicios extranjeros	40 puntos
Mixtos con igual o más del 50% nacional	80 puntos
Mixtos con menos del 50% nacional	60 puntos



#### 8.2.4 INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO

Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

- a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales;
- b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por los menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales;
- c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilitación se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilitación pertinente se hará explícita en el texto del respectivo certificado.

PARÁGRAFO. La inhabilitación se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilitación, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

#### 8.2.5 ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE.

Una vez realizado el paso anterior, La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería con los puntajes obtenidos conformará un orden de elegibilidad, ordenado de mayor a menor los proponentes. En el evento que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje, se dará aplicación al siguiente procedimiento de desempate, teniendo en cuenta los siguientes criterios establecidos en el Decreto 1082 de 2015:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
5. Si el empate se mantiene, se procederá a seleccionar al proponente mediante balota.

Nota: Quien manifieste ser MYPIME deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 590 de 2000 y demás normas concordantes, no obstante, para certificar ser MYPIME, el proponente adjuntará con la propuesta certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, si lo hubiere.

Si no se adjunta con la propuesta esta certificación se entenderá que el proponente no es MYPIME, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, se reservará el Derecho de verificar tal circunstancia o de solicitar documentos adicionales en caso de considerarlo necesario.

**NOTA DOS:** Las causales de desempate son sucesivas y excluyentes.



**NOTA TRES:** De no presentarse empate en la propuesta que ocupe el primer lugar en el orden de calificación, pero sí entre dos o más propuestas que hayan obtenido el puntaje inmediatamente inferior al de aquella, el comité asesor y evaluador, para la determinación del segundo lugar en el orden de calificación, aplicará las reglas de desempate establecidas en el presente numeral. El comité asesor y evaluador recomendará la adjudicación del contrato al proponente que haya superado las anteriores verificaciones y, por tanto, haya ocupado el primer lugar en el orden de elegibilidad. El segundo lugar lo ocupará la propuesta que haya obtenido el segundo lugar en el orden de calificación y haya dado cumplimiento a las condiciones establecidas para la propuesta económica

### 9. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con el numeral 6, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se procede en el presente estudio a enumerar y asignar los riesgos previsibles del Contrato. Los riesgos se tipifican acorde a las diferentes etapas del contrato: Precontractual-Contractual-Post-contractual.

#### 9.1 ETAPA PRECONTRACTUAL

- a. **SERIEDAD DE LA OFERTA:** En esta etapa el riesgo está representado por el incumplimiento o negativa del contratista a la suscripción y firma del respectivo contrato. Se requiere garantizar la seriedad de la oferta

RIESGO	ASIGNACION		COMO CUBRIR
	CONTRATISTA	ENTIDAD	
Seriedad de la Oferta	X		Se solicitará póliza de seriedad de la oferta, equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial estimado, con una vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

#### 9.2 ETAPA CONTRACTUAL

- a. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Durante la ejecución del contrato se puede presentar el hecho de que por causas inherentes al Contratista, éste no de cumplimiento a alguna de las cláusulas pactadas en el contrato. Se requiere asegurar el cumplimiento del contrato a través de una póliza de cumplimiento a través de la cual la entidad realizará las respectivas reclamaciones que se puedan presentar en la ejecución del contrato
- b. **MALA CALIDAD O PRESTACION DEL SERVICIO DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO:** El descuido en el seguimiento al normal desarrollo del contrato, genera el riesgo de una inadecuada ejecución del mismo por causas atribuibles al contratista. Para cubrir este riesgo es necesario que la entidad asuma o delegue la supervisión técnica, para garantizar la adecuada ejecución del mismo.
- c. **CAMBIO EN LOS VALORES UNITARIOS DE LOS SERVICIOS:** Cuando el valor cotizado se encuentre por debajo de la tarifa mínima establecida.

RIESGO	ASIGNACION		COMO CUBRIR
	CONTRATISTA	ENTIDAD	
Cumplimiento del contrato	X		Se solicita una póliza de cumplimiento equivalente al 10% del valor del contrato, con una duración igual al tiempo de duración del contrato y cuatro meses más
Mala calidad o prestación del	X		Para cubrir este riesgo la entidad designará un supervisor durante la



servicio durante la ejecución del contrato			ejecución del contrato, quien verificará la correcta ejecución del mismo y en caso de presentarse se hará exigible la póliza de cumplimiento exigida al contratista
Cambio en los valores unitarios de los servicios		X	La entidad incluirá una cláusula dentro del contrato, que permita ajustar el valor unitario de cada servicio, cuando el valor cotizado se encuentre por debajo de la tarifa mínima establecida

### 9.3 ETAPA POST-CONTRACTUAL

- a. **INADECUADA PRESENTACION DE GARANTIA QUE NO PUEDA SER EXIGIBLE:** En caso de presentarse un incumplimiento o inadecuada ejecución del contrato, la entidad exigirá el cumplimiento de las garantías constituidas por el contratista, para lo cual deberá prever que estas sean expedidas por empresas legalmente constituidas en el país y que puedan responder en caso de una reclamación.
- b. **DEMANDAS POR NO PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LAS PERSONAS CONTRATADAS PARA PRESTAR EL SERVICIO:** Teniendo en cuenta que las personas contratadas por el contratista para la prestación del servicio permanecerán de forma permanente en las sedes del Palacio de Justicia y Dirección Ejecutiva de Administración Judicial se corre el riesgo que ante la mora o falta de pago de sus salarios y prestaciones sociales demanden al contratista y la entidad, por lo cual se solicitará al contratista una póliza que cubra este riesgo.

RIESGO	ASIGNACION		COMO CUBRIR
	CONTRATISTA	ENTIDAD	
Inadecuada presentación de garantías que no puedan ser exigibles	X		El contratista presentará las garantías que le sean solicitadas por la entidad, para el presente proceso de contratación, expedidas por Compañías aseguradoras, debidamente establecidas en Colombia
Demandas por no pago de salarios y prestaciones sociales de las personas contratadas por el Contratista para la prestación de los servicios	X		Se solicita una póliza de cumplimiento equivalente al 15% del valor del contrato, con una duración igual al tiempo de duración del contrato y tres años más

### 10. ANALISIS PARA ESTABLECER MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES PRE Y CONTRACTUALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, el objeto y modalidad de selección para contratar, se requiere que el contratista constituya garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y que cubra los siguientes riesgos:

- a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Corresponderá al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato, sus adiciones, prórrogas o modificaciones, en caso que las hubiere y cuatro (4) meses más. El monto exigido obedece al valor estimado del contrato, el tiempo de duración es el máximo previsto para el cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta hechos no previsibles que demoren su ejecución.



**b) PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Corresponderá al quince por ciento (15%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato, sus adiciones, prórrogas o modificaciones, en caso que las hubiere y tres (3) años más. El monto exigido obedece al valor estimado del contrato, el tiempo de duración es el máximo previsto para el cumplimiento del contrato teniendo en cuenta hechos no previsibles que demoren su ejecución y el tiempo en que se presente una posible reclamación.

**c) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por el término de duración del mismo y cuatro meses más.

Igualmente con el fin de garantizar la seriedad de la oferta y para que ésta pueda ser considerada, el oferente adjuntará una garantía de seriedad de la oferta equivalente al 10% del valor del Presupuesto Oficial Estimado a favor de la **NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.**

Cuando el oferente sea Consorcio o Unión Temporal, la póliza se tomará a nombre del consorcio o de la unión temporal y de todos y cada uno de los integrantes, y así se hará constar en la póliza y su vigencia no será inferior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

#### 11. INDICACIÓN SI ESTE PROCESO ESTÁ COBIJADO POR ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación está cobijada por Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, de acuerdo con la siguiente tabla:

Acuerdo Comercial	Soporte Legal	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	Ley 1363 de 2009	SI	SI	-	SI
Chile	Ley 1189 de 2008	SI	SI	-	SI
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007	SI	SI	-	SI
Estados AELC	Ley 1372 de 2010	Si	SI	-	SI
Unión Europea	Ley 1669 de 2013	Si	SI	-	SI
El Salvador	Ley 1241 de 2008	NO	No incluye valores	-	NO
Guatemala	Ley 1241 de 2008	Si	No incluye valores	-	SI
Honduras	Ley 1241 de 2008	NO	No incluye valores	-	NO
México	Ley 172 de 1994	NO	-	-	NO



**NOTA:** La información contenida en la tabla anterior, fue extraída de los textos para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación publicados en la página <http://www.colombiacompra.gov.co/compradores>.

De acuerdo a lo anterior, la entidad está incluida en los acuerdos comerciales suscritos con Chile, Estados Unidos, El Salvador, Guatemala, Liechtenstein, Suiza y la Unión Europea y aplican para el presente proceso de selección.

En conclusión, el presente proceso SI se encuentra cobijado por los acuerdos comerciales vigentes suscritos por Colombia, detallados en el cuadro anterior y de acuerdo a estos la Entidad deberá incluir un plazo mínimo de 10 días calendarios para presentar oferta dentro del proceso de selección.

## 12. DOCUMENTOS QUE COMPLEMENTAN EL ESTUDIO

- Certificado de disponibilidad presupuestal No. 12417 de fecha 08/18/2017 de la Unidad 02 y No. 30817 de fecha 23/08/2016 de la Unidad 08.
- Oficio N° 2-2017-031588 de fecha 27 de septiembre de 2017, suscrito por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- Memorando DEAJPLM17-480 de fecha 28 de septiembre de 2017.
- Formato solicitud de cotizaciones.

Montería, septiembre veintinueve (29) de dos mil diecisiete (2017).

**JANINI SALCEDO DOMÍNGUEZ**  
Coordinadora Financiera y Administrativa  
DESAJ/Montería

JSD

ORIGINAL FIRMADO